



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 027 -2023-GRU-DRA

Pucallpa 30 ENE 2023

VISTO:

Oficio N° 003-2023-GRU-DRA-OAP, Informe 0027-2023-GRU-DRA-OA, Oficio N° 060-2023-GRU-DRA-OA, Informe Legal N° 032-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 25 de enero del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT N° 322-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 011-2023-GRU-DRA de fecha 18 de enero de 2023, se resuelve en su artículo segundo: **APROBAR** la **Directiva N° 001-2023-GRU-DRAU "Normas y Procedimientos para la Administración, Uso y Control de la Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali para el Año Fiscal 2023 y Anexos"**.

Que, mediante Oficio N° 003-2023-GRU-DRA-OAP, de fecha 11 de enero del 2023, el Director de la Agencia Agraria de Purús, se dirige al Director Regional de Agricultura de Ucayali, solicitando apertura de Fondos Fijos de Caja Chica, para pagos de servicios de suministros de energía eléctrica, servicios de internet y servicios diversos, por el monto de **S/ 800.00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Responsable** : CARLOS EDUARDO OLIDEN AREVALO
- **Cargo** : Director Programa Sectorial IV — Nivel F4
- **Condición** : Adscrito
- **Monto Caja Chica** : S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)
- **Recurso** : Recursos Ordinarios
- **CCI** : 01851800451800320314 - Banco de la Nación
- **Cuenta de Ahorros** : 04518003203 - Banco de la Nación

ITEMS	ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	IMPORTE
01	2.3.2.2.1.1	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica	S/. 85.00
02	2.3.2.2.2.3	Servicio de Internet (Cajina Pública Rural)	S/. 200.00
03	2.3.2.7.1.1.9.9	Servicios Diversos:	
		- Guardianía Local Institucional	S/. 315.00
		- Guardianía Bote Institucional	S/. 200.00
IMPORTE TOTAL			S/. 800.00

Que, con Informe 0027-2023-GRU-DRA-OA, de fecha 19 de enero del 2023, CUT 322-2023. La Oficina de Administración remite solicitud de Apertura a Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Agraria de Purús, periodo 2023, asimismo solicita la designación como responsable Titular de fondo de Caja Chica al señor CARLOS EDUARDO OLIDEN AREVALO, Director del Programa Sectorial IV – Nivel F4, el monto mensual fijo de dicho monto será de S/ 800.00 soles (Ochocientos Con 00/100 Soles), en merito a la Directiva N° 001-2023-GRU-DRAU.

Que, mediante Oficio N° 060-2023-GRU-DRA-OA, de fecha 23 de enero del 2023, el Director de la Oficina de Administración, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio de Designación y Apertura del fondo para Caja Chica de la Sede Agraria de Purús de la Dirección Regional de Agricultura, al señor CARLOS EDUARDO OLIDEN AREVALO.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del 2023, el mismo que señala en su Artículo 1. Numeral 1.1 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de **S/ 214 790 274 052.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos Instancias descarto temo Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, por lo que las Entidad del Gobierno Nacional, deberán ejecutar los recursos públicos con racionalidad y disciplina presupuestaria, manteniendo el equilibrio presupuestario de acuerdo a la Constitución Política del Estado en concordancia con los objetivos y metas institucionales.

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, estipula lo siguiente "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias".

Que, asimismo en el numeral 10.4, de la resolución mencionada en el anterior párrafo, establece lo siguiente: "Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

- El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.**
- El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente".**

(...).

Que, mediante Oficio N° 0060-2023-GRU-DRA-OA de fecha 23 de enero del 2023, el Director de Administración requiere la emisión del acto resolutorio para la apertura de la Caja chica periodo 2023 de la Agencia Agraria Purús, por el monto de **S/ 800.00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, cuyo CCI: **01851800451800320314** y Cuenta Corriente es **04518003203** - Banco de la Nación, designando al **Sr. CARLOS EDUARDO OLIDEN AREVALO**, como responsable del manejo y uso de fondos para pagos en efectivo de caja chica; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	IMPORTE
01	2.3.2.2.1.1	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica	S/. 85.00
02	2.3.2.2.2.3	Servicio de Internet (Cabina Pública Rural)	S/. 200.00
03	2.3.2.7.1.1.9.9	Servicios Diversos:	
		- Guardianía Local Institucional	S/. 315.00
		- Guardianía Bote Institucional	S/. 200.00
IMPORTE TOTAL			S/. 800.00

Que, estando a la revisión del Oficio N° 0060-2023-GRU-DRA-OA de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por la Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agricultura Ucayali, y

a lo solicitado con Oficio N° 003-2023-GRU-DRA-OAP de fecha 11 de enero del 2023, con el visto bueno del Director Regional Agricultura Ucayali, y conforme al artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y la Directiva N° 001-2023-GRU-DRAU, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 011-2023-GRU-DRA de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión de Aprobar la Apertura, Manejo y Uso de Fondos Fijos para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Agencia Agraria Purús correspondiente al periodo del año 2023, por el monto de **S/ 800.00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

Que, por otro lado sobre la Designación del responsable de la Administración y Manejo de la Caja Chica de la Sede Agraria de Purús de la Dirección Regional de Agricultura, se tiene que de la revisión de los antecedentes mencionados en la presente resolución, y de lo solicitado por la Oficina de Administración mediante Oficio N° 060-2023-GRU-DRA-OA de fecha 23 de enero del 2023 solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de Acto Resolutivo de Designación de Responsable de fondos de caja chica de la Sede Agraria de Purús de la Dirección Regional de Agricultura; designando como Responsable al Sr. CARLOS EDUARDO OLIDEN AREVALO; mismo que se encargara de los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas para su adquisición, esto con cargo a los recursos de la Caja Chica de la Sede Agraria de Purús de la Dirección Regional de Agricultura. Estando a ello, resulta siendo útil y necesario la emisión del acto resolutivo correspondiente, dejando sin efecto lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 052-2022-GRU-DRA, de fecha 10 de febrero de 2022, que aprueba la Apertura, Manejo y Uso de Fondos Fijos para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Agencia Agraria Purús correspondiente al periodo del año 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 032-2023-GRU-DRA-OAJ, de fecha 25 de enero del 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica es de la Opinión de:

1. **APROBAR** la Apertura, del Manejo y Uso de Fondos Fijos para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Agencia Agraria Purús - Periodo 2023, por el monto de S/ 800.00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme lo indicado en el último considerando del presente Informe Legal.
2. **DESIGNAR** al Sr. **CARLOS EDUARDO OLIDEN AREVALO**, Director de la Oficina Agraria Purús, como responsable del manejo y uso de fondos para pagos en efectivo de caja chica año 2023, por el monto de **S/ 800,00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, cuyo **CCI: 01851800451800320314** y **Cuenta Corriente es 04518003203 - Banco de la Nación**, cuyo procedimiento y plazo para rendición de cuentas debidamente documentada, será de dos (02) días (BAJO RESPONSABILIDAD) y la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	IMPORTE
01	2.3.2.2.1.1	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica	S/. 85.00
02	2.3.2.2.2.3	Servicio de Internet (Cabina Pública Rural)	S/. 200.00
03	2.3.2.7.1.1.9.9	Servicios Diversos:	
		- Guardianía Local Institucional	S/. 315.00
		- Guardianía Bote Institucional	S/. 200.00
IMPORTE TOTAL			S/. 800.00

3. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 052-2022-GRU-DRA de fecha 10 de febrero del 2022, que aprueba la Apertura que aprueba la Apertura, Manejo y Uso de Fondos Fijos para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Agencia Agraria Purús correspondiente al periodo del año 2022.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR-GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Apertura, del Manejo y Uso de Fondos Fijos para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Agencia Agraria Purús - Periodo 2023, por el monto de S/ 800.00



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

(OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. **CARLOS EDUARDO OLIDEN AREVALO**, Director de la Oficina Agraria Purús, como responsable del manejo y uso de fondos para pagos en efectivo de caja chica año 2023, por el monto de **S/ 800,00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, cuyo **CCI: 01851800451800320314** y **Cuenta Corriente es 04518003203 - Banco de la Nación**, cuyo procedimiento y plazo para rendición de cuentas debidamente documentada, será de dos (02) días (**BAJO RESPONSABILIDAD**) y la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	IMPORTE
01	2.3.2.2.1.1	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica	S/. 85.00
02	2.3.2.2.2.3	Servicio de Internet (Cabina Pública Rural)	S/. 200.00
03	2.3.2.7.1.1.9.9	Servicios Diversos:	
		- Guardianía Local Institucional	S/. 315.00
		- Guardianía Bote Institucional	S/. 200.00
IMPORTE TOTAL			S/. 800.00

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N 052-2022-GRU-DRA de fecha 10 de febrero del 2022, que aprueba la Apertura que aprueba la Apertura, Manejo y Uso de Fondos Fijos para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Agencia Agraria Purús correspondiente al periodo del año 2022.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, en fiel cumplimiento de lo indicado en párrafos presedentes.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y la DIRECTIVA N° 001-2022-GRU-DRAU incluido los anexos en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL